



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el N° 159-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de diciembre de 2018.- Las 20h08.- En atención a lo establecido en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia que dice: *“Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento”*. ordeno: **PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (1) día, certifique si el señor LENIN EDUARDO SAGUAY SANAGUANO, consta como afiliado, adherente permanente o adherente a una organización política; **SEGUNDO.-** Por cuanto en el expediente existen dos certificaciones que se contraponen, solicito al Consejo Nacional Electoral en un (1) día, certifique la legalidad del oficio No 0749-CNE-DPCH-2018, de 6 de agosto de 2018, suscrito por la ingeniera Alba Isabel Maldonado Núñez, Directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, que a foja 291 consta en el proceso; así también se indique al tenor de lo que se solicita en consideración de que a foja 96 del proceso consta en el numeral 1.16 del Informe No. 199-CV-CNE-2018, de 29 de octubre de 2019, se revela la existencia del memorando Nro. CNE-DNOP-2018-5912-M, de 23 de octubre de 2018, y del memorando CNE-DNOP-2018-5915-M, de 23 de octubre de 2018 (que no constan en el expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral), de los cuales se requiere la certificación respecto de la legalidad de los mismos. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Providencia: **4.1** Al recurrente, en los correo electrónico [cesarpatricio2004@gmail.com](mailto:cesarpatricio2004@gmail.com). **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, PHD, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.”** F) Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz, Phd

**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

MP



*Justicia que garantiza democracia*

2018年11月18日

11